

Redacción

LEER
ONLINE

Es nulo por usurario el contrato de préstamo formalizado con Cofidis con un 18,39% TAE

Revocando la sentencia de instancia, la Sección Decimonovena de la Audiencia Provincial de Barcelona ha declarado, en su reciente sentencia de 11 de mayo de 2021, la nulidad por usurario del contrato de préstamo formalizado entre Cofidis y una cliente en febrero de 2014. Además, la entidad financiera deberá abonar a la afectada **1.604,7 euros**.

En el caso de autos, el tipo de interés remuneratorio pactado era del 18,39% TAE y el tipo de interés aplicado en febrero de 2014 por las entidades de crédito a los créditos al consumo se encontraba en un 9,98%, es decir, se **duplicaba** el interés medio establecido para las operaciones de la misma naturaleza en la época en que fue concertado el contrato.

Antecedentes

Por la representación procesal de la cliente se interpuso demanda contra Cofidis interesando la nulidad del contrato de préstamo formalizado entre ambas partes en febrero de 2014, al considerar que el tipo de interés remuneratorio pactado (18,39% TAE) era **usurario**.

Subsidiariamente, interesaba la nulidad por **abusivo** de la cláusula de intereses remuneratorios, al considerar que no superaba el doble control de transparencia.

Fachada de la Audiencia de Barcelona (Foto: Acta Sanitaria)

Además, en ambos casos, se peticionaba la **devolución** de las cantidades que se hubiesen entregado por encima del capital prestado ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |